



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N° de Oficio B00.02.08.02.02.5738/2017

Ciudad de México a,

0 1 DIC 2017

MVZ. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 0544 INSURGENTES SUR No. 1602, INT. 1902 COL. CRÉDITO CONSTRUCTOR 03940, BENITO JUÁREZ, CD. DE MÉXICO. PRESENTE

En atención a su escrito recibido el 28 de julio de 2017, le informo que esta Dirección aprueba el formato de etiqueta por modificación en la adición de domicilio fiscal, plantas elaboradoras, nuevas presentaciones, retiro de leyendas de uso, especie y uso veterinario, así como la actualización de texto de análisis garantizado para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO
JOVIS RICO

AUTORIZACIÓN SAGARPA A-0544-765

FECHA DE EXPIRACIÓN

0 1 DIC 2022

FORMA FÍSICA PELLET

ENVASE
SACOS DE RAFIA DE POLIPROPILENO

## ELABORADO POR: MALTA TEXO DE MÉXICO S.A. DE C.V. con domicilios en:

- Av. Tlaxcala Sur No. 75, Colonia Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, CP. 90796
- Calle Miguel Hidalgo No. 5483, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, CP. 80080
- Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, CP. 67110
- Carretera Los Reyes-Texcoco Km 16.3, Colonia San Bernardino, Texcoco, Estado de México, CP. 56230
- Km. 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, CP. 38000
- Panteón 200-1, Atotonilco, Chapala, Jalisco, CP. 45930
- Tablaje 1638, Umán, Yucatán, CP. 97390

De acuerdo a su ingrediente activo el producto referido a sido clasificado en el Grupo II, ya que en su formulación contiene Monensina sódica, por lo que su etiquetado adicionalmente deberá ostentar las leyendas de restricción "Su venta requiere receta médica". Así mismo debe de formularse utilizando productos a base de los principios activos creados con registro vigente ante esta Secretaría para consumo por bovinos (becerras).

La emisión del presente documento dejara sin efecto el oficio B00.02.08.02.02.0374/2016, y los documentos relacionados que fueron aprobados el día 16 de febrero del 2016.

A partir de la recepción del presente oficio, su representada debe realizar las modificaciones aprobadas por esta Secretaría, en el material de empaque en todos los lotes del producto terminado que se pretendan comercializar y/o distribuir en el territorio nacional.



1/2 {}





DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.5738/2017

Lo anterior con fundamento en los Artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII, 17 fracciones I y IV, 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 16 fracción V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 94 y 97, de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151 Fracción III, 152, 165, 166, 167, 169, 170, 174 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicados el 25 de julio de 2007, el 21 de mayo del 2012 y 04 de agosto de 1994 respectivamente.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA DE SERVICIOS Y
CERTIFICACIÓN PECUARIA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

C.c.p. MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. Para conocimiento.

PECUARIA

MBGM/G \*ochr

F-4798



### SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA **DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL**



# FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, **ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS**

CONTENIDO NETO: 1, 5, 10, 20, 25, 40, 42 kg



#### **JOVIS RICO**

Alimento balanceado medicado con monensina para becerras SAGARPA

**AUTORIZACIÓN SAGARPA A-0544-765** 



# dirección general de salud animal

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓ REGISTRO DE PRODUCTOS

#### **ANALISIS GARANTIZADO:**

PROTEINA CRUDA 15.00% MIN. GRASA CRUDA 2.00% MIN. FIBRA CRUDA 24.00% MAX. HUMEDAD 12.00% MAX. **CENIZAS** 7.00% MAX. E.L.N. 40.00%

INGREDIENTES: Granos de cereales (maíz, sorgo), pasta de soya, pasta de canola, gluten de maíz, salvado de trigo, cascarilla de soya, subproductos de cereales y oleaginosas, melaza de caña, aceite vegetal, carbonato de calcio, fosfato de calcio, cloruro de sodio, manano-olisacáridos y β-glucanos, azufre, manganeso, fierro, cobre, zinc, iodo, selenio, cobalto, vitaminas A, D y E, saborizante frutal y edulcorante artificiales, ácido propiónico y acético como fungicida, monensina sódica (25 g/t).

INDICACIONES: Alimento balanceado medicado con monensina para becerras; indicado para prevención de la coccidiosis causada por Eimeria bovis y E. zuemii. Bajo la prescripción y supervisión del Médico Veterinario. Se utiliza después del destete (luego del alimento iniciador de 1ª edad).

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral. Se utiliza desde la primera semana de vida de la becerra, a voluntad. Puede utilizarse después del destete, hasta un máximo de 4 kg/becerra/día.

Mantener una fuente sabrosa de fibra a libre disposición de los animales.

Para mavor información del uso del alimento, favor de contactar con el servicio técnico de maltaCletyon®.

Mantener en todo momento agua limpia y fresca para las becerras.

ADVERTENCIAS: Inútil cualquier programa de alimentación o sanitario si las crías no reciben calostro durante las primeras 8 horas de vida. Mantenga siempre agua limpia y fresca disponible en la crianza. Ofrezca el alimento diariamente y no permita que consuman alimento del día anterior o alimento en mal estado. No almacene este alimento en lugares húmedos, mal ventilados o calientes. Colóquelo en sitios secos y al abrigo de la luz solar directa, de roedores, insectos y otros animales nocivos al alimento. Estíbelo sobre tarimas o polines y nunca directamente sobre el suelo para evitar que absorba humedad. Evite el acceso a sus bodegas a personas extrañas y toda clase de animales. Dé salida al alimento que tenga más tiempo en sus bodegas para evitar su envejecimiento.

Suspender el consumo 3 días antes del sacrificio de animales para consumo humano. No se administre a Equinos.

**CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO** Su venta requiere receta médica

**LOTE No.:** 

**FECHA DE CADUCIDAD** 

ELABORADO POR: MALTA TEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio fiscal: Insurgentes Sur No 1602 Interior 1902, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.

PLANTAS ELABORADORAS:

Km. 282 Carretera Panamericana, Villagrán, Guanajuato, C. P. 38000

Calle Miguel Hidalgo No. 5483, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080

Calle Nueva a San Rafael y Vía Tampico S/N, Colonia San Rafael, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67110

Av. Tlaxcala Sur No. 75, Colonia Panzacola, Papalotla de Xicohtencatl, Tlaxcala, C. P. 90796

Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390

Panteón 200-1 Atotonilquillo, Chapala, Jalisco, C. P. 45930

Carretera Los Reyes-Texcoco km 16.3, Colonia San Bernardino, Texcoco, Estado de México, C. P. 56230

CNSA-01-002